

**REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LAS EMPRESAS
ALMACENADORAS DE PRODUCTO TERMINADO, GRÁNELES Y MATERIAS PRIMAS
DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, DESINFECTANTES,
ECTOPARASITICIDAS CON Y SIN CLASIFICACIÓN TOXICOLÓGICA DE USO
VETERINARIO ANTE EL ICA**

Toda persona natural o jurídica que se dedique al almacenamiento de materias primas, gránulos y producto terminado de productos farmacéuticos, cosméticos, desinfectantes, ectoparasitocidas y productos varios de uso veterinario, debe registrarse ante el ICA, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución ICA 069245 del 03 de junio de 2020.

El titular del registro deberá solicitar al ICA la modificación del registro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias, anexando la documentación actualizada, según corresponda:

CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL

El titular del registro deberá presentar la solicitud de modificación del registro de la empresa ante el ICA, adjuntando los siguientes documentos:

- Forma 3-507A “Solicitud de Modificación de registro de empresas almacenadoras de producto terminado, gránulos y materias primas de productos farmacéuticos, cosméticos, desinfectantes, ectoparasitocidas con y sin clasificación toxicológica de uso veterinario” ([Consulte Aquí](#))
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles previo a la presentación de la solicitud ante el ICA.
- Matrícula mercantil.
- Registro Único Tributario RUT o cédula de ciudadanía, si se trata de una persona natural.
- Comprobante de pago de la tarifa ICA, código del servicio 2020 ([TARIFAS](#))

El ICA en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la radicación de la solicitud, expedirá mediante Acto Administrativo la modificación del registro.

**TRASLADO TOTAL, PARCIAL O INCORPORACIÓN DE UNA NUEVA INSTALACIÓN O
ÁREA Y/O CAMBIO O AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO**

El titular del registro deberá presentar la solicitud de modificación del registro de la empresa ante el ICA, anexando los siguientes documentos:

- Forma 3-507A “Solicitud de Modificación de registro de empresas almacenadoras de producto terminado, gránulos y materias primas de productos farmacéuticos, cosméticos, desinfectantes, ectoparasiticidas con y sin clasificación toxicológica de uso veterinario” ([Consulte Aquí](#))
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles previos a la presentación de la solicitud ante el ICA y Matrícula mercantil, Registro Único Tributario RUT o cédula de ciudadanía si se trata de una persona natural.
 - Certificado del uso del suelo acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para la actividad a desarrollar.
 - Organigrama de la empresa que incluya los cargos de los responsables técnicos.
 - Documento que acredite la propiedad, posesión o tenencia de las instalaciones en donde se realizará la actividad.
 - Solicitud de inscripción de los responsables técnicos. ([Consulte aquí](#))
 - Documento con la descripción de las instalaciones y los equipos que correspondan a la operación de almacenamiento firmado por el responsable técnico. La empresa almacenadora debe contar con los equipos que garanticen la conservación de la cadena de frío, en el caso del almacenamiento de medicamentos, biológicos, kits y reactivos de diagnóstico que así lo requieran.
 - Los equipos para la conservación de la cadena de frío deben estar calificados.
 - Cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico “Buenas Prácticas de Almacenamiento- BPA” de la Resolución 069245 del 03 de junio de 2020.
-
- Facturas de pagos expedidas por el ICA por concepto de Modificación del registro de la empresa (**02018**) e inscripción de los responsables técnicos (**02022**), de acuerdo con las tarifas vigentes ([TARIFAS](#))

Nota: Para los almacenadores de ectoparasiticidas con clasificación toxicológica, adicionalmente, deberán cumplir con las siguientes disposiciones establecidas en el Decreto 1843 de 1991 "Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas" o aquel que lo modifique o sustituya, a saber: la totalidad del Capítulo VI, el literal b) del artículo 128, los artículos 161, 163, 164, 171, 172 y 180 y los literales c), d), e), f), h), i), j), k), l), ll), m) y n) del artículo 181. Igualmente, deberán contar con calificación o validación del sistema de ventilación.

Una vez cumplido lo anterior el ICA programará y realizará la visita técnica correspondiente y obtenido el concepto técnico aprobado expedirá mediante Acto Administrativo la modificación del registro.